



[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **17**

Fecha Estado: 14/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170017600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	OSCAR EMILIO BENJUMEA RIVERA	Auto pone en conocimiento Se agrega reporte de depósitos judiciales, remitido en la fecha por parte de la Oficina de Ejecución: Atendiendo que los depósitos que se encuentran en estado “impreso entregado” tienen orden de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE, y después de múltiples requerimientos, se le REQUIERE (parte actora) y concede el termino de 5 días a partir de la ejecutoria del presente auto, para que se sirva indicar si; se debe cambiar el beneficiario en razón de la terminación efectuada mediante auto fechado el 28 de junio de 2021 (fl141).	13/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520010101000	Ejecutivo Singular	EIDIFICIO DE TERMINAL DE BUSES Y TAXIS MARIANO OSPINA PEREZ	JOSEF INA DEL SOCORRO VERNAZA DE GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Allega la parte actora solicitud para la acumulación de procesos, encaminada a que se acumule el proceso con radicado 011 2015 01224 que cursa en el Juzgado Décimo civil Municipal de Ejecución de Sentencias y el proceso con radicado 009 2021 00777 que cursa Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y conforme el artículo 132 del Código General del Proceso, corresponde al Juez realizar control de legalidad sobre la actuación previa y la que se pretende impulsar, so pena de faltar al deber de direccionamiento y de las garantías del debido proceso. En ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 463 y 464 ibídem, se requiere a la parte actora para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se sirva allegar a esta agencia judicial lo siguiente:	13/02/2024		
05001400300620230027000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUISA FERNANDA CIFUENTES RIVERA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de LUISA FERNANDA CIFUENTES RIVERA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	13/02/2024		
05001400300720210107200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CAROLINA LOPEZ CARDONA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820210136500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A	SOCIEDAD TIENDAS MATERNAS SAS EN LIQUIDACIÓN	Auto aprueba liquidación Por último, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados (y quien se le han pagado), títulos no pagados y en sí, el estado de cada uno (pagado, fraccionado, convertido, si es consignación directa, anulado).	13/02/2024		
05001400300920210104600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO -PH	JHON JAIRO MARQUEZ VELEZ	Auto requiere Previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate, se REQUIERE al secuestre ASOLJURIS S.A.S para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL., deberá realizarse el informe ocular íntegro del apartamento, parqueadero y cuarto útil.	13/02/2024		
05001400301020130093700	Ejecutivo Singular	JOSE DE JESUS BEDOYA RIOS	HUMBERTO PINEDA GIRALDO	Auto requiere Se agrega avalúo comercial del bien objeto de estas diligencias. Asi las cosas, previo a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar un adecuado procedimiento judicial, se REQUIERE al memorialista para que allegue al despacho avalúo catastral conforme a la medida cautelar decretada.	13/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120140012000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	KONICOLOR E.U.	<p>Auto Ordena Remitir Se ordena incorporar petición proveniente del agente liquidador de la sociedad Laboratorio Fotográfico Konicolor Digital S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT 900.071.468., a través del cual se informa que, se admitió el trámite de un proceso de liquidación judicial simplificada mediante auto dictado en audiencia llevada a cabo el 26 de septiembre de 2022. Además, solicita la remisión del expediente de la referencia, así como, dejar a disposición de dicho Despacho las medidas cautelares y los títulos judiciales, en razón de la apertura de proceso de liquidación judicial simplificada de LA SOCIEDAD LABORATORIO FOTOGRAFICO KONICOLOR DIGITAL S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT 900.071.468., para el proceso bajo radicado No.2023-02-015175 00.</p>	13/02/2024		
05001400301120140029500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	VICTOR ALFONSO PENAGOS ECHAVARRIA	<p>Auto resuelve solicitud Allega solicitud el curador ad Litem de la parte demandada el Dr. LEONARDO MENA PINEDA su relevo del cargo y que, como consecuencia de ello, se ordene el nombramiento de otro apoderado con el fin de que ejerza el mismo cargo; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, y no encontrándose incurso en ninguna de las causales establecidas para su relevo no se accede a la petición.</p>	13/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220220088300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CARLOS MONSALVE PARRA	Auto aprueba liquidación En atención al memorial que antecede, se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta, en la fecha y monto que a continuación se relaciona; FECHA MONTO Diciembre de 2023 \$114.356 De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	13/02/2024		
05001400301220220110000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	JESSICA MARIA TABARES CASTRO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 28) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/02/2024		
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, previo a relevar al secuestro se procede a requerir nuevamente al mismo para que proceda a dar cumplimiento al auto de 24 de enero de 2024, esto es allegar el respectivo registro fotográfico e informe actualizado del estado del inmueble objeto de la almoneda al igual que los anexos exigidos en dicho auto, todo esto con el fin de avanzar en la etapa procesal subsiguiente.	13/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620180046000	Ejecutivo Singular	FERNEY CORTES VALENCIA	CLAUDIA ALEJANDRA VALENCIA BOLIVAR	Auto resuelve corección providencia En consecuencia, se ordenará que la entrega del vehículo se realice al señor ROGER VARGAS RINCON. En virtud de ello el numeral quinto del auto proferido el 23 de enero de 2024	13/02/2024		
05001400301720210064000	Ejecutivo Singular	TRANSPORTADORA COMERCIAL DE COLOMBIA TCC SAS	GRUPO TEXTIL GANESHA S.A.S	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	13/02/2024		
05001400302020180129400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ELEAZAR VILLALBA RAMIREZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	13/02/2024		
05001400302320140191200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	JORGE ISAAC CORTES PEREZ	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada y previo a impartirle a la solicitud de terminación del proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equivocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	13/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320220032100	Ejecutivo con Título Hipotecario	CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA	FRANCISCO JOSE ACOSTA BERNAL	Auto requiere Previo a darle tramite a la solicitud de terminación allegada por la parte ejecutante, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso"	13/02/2024		
05001400302420170050700	Ejecutivo Singular	SONIDO EN VIVO S.A.S	ALEX ALBERTO ALVAREZ RUIZ	Auto pone en conocimiento Se agrega historial del vehículo con placas DMK082, REQUERIENDO al memorialista para que, previo a fijar fecha de remate, se sirva realizar la INSCRIPCION de la posesión del vehículo automotor, medida decretada y comunicada mediante auto de fecha 15 de enero de 2018, proferido por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad (f102 C.2).	13/02/2024		
05001400302620150030700	Ejecutivo Singular	TERMINAL SUR DE MEDELLIN P.H.	A.R.L. DISTRIBUCIONES S.A.	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por TERMINAL DEL SUR DE MEDELLIN en contra de A.R.L DISTRIBUCIONES S.A SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares	13/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320210024900	Ejecutivo Conexo	ITAU BANCO CORP BANCA COLOMBIA SA	ANDRES MARQUEZ MEDINA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de ANDRES MARQUES MEDINA, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 40 03 017 2019 01228 00. Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que proceda a verificar el estado actual de las medidas que fueron dejadas a disposición del presente proceso. Esto es allegará constancia de perfeccionamiento de las medidas de embargo y diligencia de secuestro, así como certificado de los depósitos judiciales que pudieran quedar a disposición, en caso de existir. Para los fines pertinentes.	13/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)